

**REGLAMENTO DEL FONDO PARTICIPATIVO DE PROPINAS DE LOS EMPLEADOS  
DEL CASINO DE JUEGOS DE ANTOFAGASTA**

**TITULO I**

**DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:**

**Artículo 1°:** Constitúyase el Fondo Participativo de Propinas (FPP) para los trabajadores del Casino de Antofagasta, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego y que se denominará: “FONDO PARTICIPATIVO DE PROPINAS DEL PERSONAL DE JUEGO DEL CASINO DE ANTOFAGASTA”.

**Artículo 2°:** Su objeto será la recaudación y administración de los dineros provenientes de las propinas obtenidas por el personal afecto al presente Reglamento y que hayan sido obtenidas como aporte espontáneo o liberalidad otorgado por el público ajeno a la relación laboral, sin intervención alguna del empleador, como demostración de satisfacción o conformidad por los servicios otorgados en relación con su especialidad o labor desarrollada, en función de su calidad de Personal de Juego de Casino de Antofagasta, y su distribución se efectuará entre los mismos beneficiarios del Fondo de Participación de Propinas, de acuerdo a lo que más adelante se expresa.

**Artículo 3°:** La duración del presente Reglamento será indefinida, fijándose como domicilio para estos efectos, la ciudad de Antofagasta.

**TITULO II**

**DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE PROPINA:**

**Artículo 4°:** Se considerarán beneficiarios del Fondo todos aquellos que constituyan el Personal de Juego de acuerdo a lo que se establece en el Art. 13 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego. Es decir, los trabajadores que laboren en las Mesas de Juego, Máquinas de Azar, Bingo y Tesorería Operativa. La ley señala como obligatorio la existencia al menos de los siguientes cargos:

**a) Área de Mesas de Juegos**

- Director de Mesas de Juego
- Jefe de Sección
- Jefe de Mesa
- Croupier

**b) Área de Bingo**

- Director de Bingo
- Jefe de Mesa
- Locutor

**c) Área de Máquinas de Azar**

- Director de Máquinas de Azar

- Jefe de Sección
- Jefe Técnico
- Controlador

**d) Área de Tesorería Operativa**

- Director de Tesorería Operativa
- Jefe de Bóveda, Jefe de Recuento, Jefe de Cambio y Jefe de Cajas
- Cajeros
- Asistente de Bóveda, Oficial de Cambio, Asistente de Recuento - Cambista

Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, la empresa podrá incorporar nuevas funciones y cargos adicionales a los establecidos precedentemente, los que al ser informados a la Superintendencia de Casinos de Juego pasarán a ser beneficiarios del Fondo. A estos efectos, las nuevas funciones y cargos incorporados se encuentran indicados en el artículo 22 del presente Reglamento.

### **TITULO III**

#### **DE LA ADMINISTRACION:**

**Artículo 5°:** La administración, recaudación, distribución y control de los fondos estará a cargo de una Comisión Especial denominada "Comisión Propina", compuesta por tres beneficiarios del fondo con contrato indefinido, los que serán elegidos por los beneficiarios que ostenten la misma calidad contractual señalada anteriormente, completando cada cupo, mediante una elección directa por área participante. De esta forma los beneficiarios elegirán a un representante, como sigue:

**Área de Mesas de Juego: 1 Representante. Área de Máquinas de Azar y Bingo: 1 Representante Área de Tesorería Operativa: 1 Representante.**

**Artículo 6°:** Los miembros de la Comisión Propina serán elegidos en asamblea general de beneficiarios en el mes de Julio de cada año.

Los miembros de la Comisión Propina permanecerán en sus cargos por el plazo de 1 año. Podrán ser reelegidos por iguales períodos, por tres períodos como máximo. La votación se hará en presencia de un testigo que deberá ser un gerente de la empresa operadora. Serán elegidos los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos, por cada una de las áreas señaladas en el Artículo 5°. En caso de empate entre dos candidatos de cada área será elegido el candidato que tenga más antigüedad como beneficiario del fondo.

No podrán ser integrantes de la Comisión Propina los dirigentes sindicales, de otros organismos intermedios de la gestión de la empresa, como; bienestar social, comité paritario, etc. y los funcionarios con contrato a plazo fijo o de jornada parcial.

**Artículo 7°:** Para llevar a cabo la elección, será requisito indispensable la asistencia a la votación, de a lo menos el 66,6% del personal beneficiario del fondo.

**Artículo 8°:** Las personas que cumplan los requisitos para votar, pueden proponer a los candidatos que más los representen, también podrán en forma voluntaria declararse como candidatos. Cada candidato, previo a la elección deberá contar con dos sustitutos que lo podrán reemplazar en caso de ausencia por licencia médica, vacaciones o cualquier otro impedimento. La asamblea deberá

conocer a dichos sustitutos con anterioridad a la elección. Dichos sustitutos deberán, por cierto, ser trabajadores beneficiarios del fondo.

**Artículo 9°:** La elección de los miembros de la Comisión Propina, se efectuará dentro de la jornada laboral de trabajo, al interior de las dependencias de la empresa, en el día, hora y lugar fijado anticipadamente y comunicado a todos los miembros y personal beneficiario del fondo, con al menos 15 días de antelación. Esta comunicación podrá ser enviada por correo electrónico, publicada en un fichero público, o a través de otro medio.

Las personas que se encuentren en su día libre o que tengan distinto turno de trabajo, tendrán la opción de presentarse voluntariamente en el lugar de votación fijado para ejercer su derecho a sufragio entendiendo que dicha presencia no tendrá remuneración alguna de parte de la sociedad operadora.

El voto es libre y secreto, personal y directo. Se depositará la papeleta que corresponde en la urna de elección, la cantidad de votos será limitado dependiendo el número de participantes; quiere decir que habrá un solo voto para cada persona. Los votos estarán anticipadamente impresos con el nombre de los candidatos. Cada votante tendrá que señalar la opción que sea de su preferencia.

La mesa electoral que es la que soporta la urna donde se depositan los sufragios o votos, es quién vigila el proceso electoral, preside la votación, realiza el escrutinio y levanta el acta correspondiente. Los miembros de la mesa electoral serán 3 beneficiarios del Fondo Participativo de Propina. Los mismos serán voluntarios o en su defecto, seleccionados mediante sorteo, en base a su ubicación en la lista de socios, por parte de la Comisión en ejercicio.

Se puede votar a un solo candidato, asimismo, se puede votar nulo o en blanco. Cualquier voto con enmendaduras, borrones o que no sea 100% legible se considerará nulo. La validez del voto será convalidada por las 3 personas que conforman la mesa electoral, por mayoría simple. El delegado sustituto del representante elegido con la primera mayoría en el acto eleccionario anterior será el encargado de recibir los reclamos derivados de los votos que la mesa electoral considere nulos. En caso que el delegado señalado se encuentre participando en el acto eleccionario como candidato, no podrá ser el encargado de recibir los reclamos, y esta función recaerá en cualquiera de los otros sustitutos que participaron en el proceso eleccionario anterior y que no se encuentren participando como candidatos en el proceso eleccionario en el cual se produjo el reclamo.

El proceso de votación tendrá un máximo de 2 horas de duración o podrá ser menor, cuando todos los trabajadores ya hayan votado. Se entiende que la votación debe ser bajo ningún tipo de presión o influencia, el voto debe ser libre y voluntario. Una vez que concluya el proceso de votación, el encargado de la mesa electoral en presencia de todos los miembros presentes procederá al recuento de los votos, y con la ayuda de un secretario presentará en forma pública el avance de las votaciones. Luego se informará en forma oficial el delegado designado y elegido.

El presidente se elegirá de la primera mayoría de los representantes elegidos, considerando el total de votos válidamente emitidos. Se considerarán como tales los votos válidamente emitidos y los votos en blanco.

**Artículo 10°:** Los miembros de la Comisión saliente deberán hacer entrega de sus cargos en la fecha de la Asamblea, con el objeto de entregar un informe completo del movimiento contable y toda la documentación pertinente que lo acredite.

**Artículo 11°:** La Comisión Propina tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velar por que se cumpla el “Procedimiento de recuento diario de propina”, mediante una supervisión aleatoria.

- b) Mantener a buen recaudo y custodiar los dineros de la propina en la bóveda del propio casino.
- c) Retirar de bóveda los dineros recaudados y en custodia con la periodicidad que se requiera, para la distribución a los beneficiarios del FPP.
- d) Repartir entre los beneficiarios los dineros recaudados, liquidación que se efectuará los días 15 de cada mes, de acuerdo con el puntaje que le corresponda a cada trabajador, y que considerará los ingresos efectuados entre el día 15 de un mes y el día 14 del mes siguiente. En todo caso, la Comisión podrá otorgar anticipos de propina, los que no excederán del 80% del valor estimado en ese momento para el beneficiario. La periodicidad de entrega de anticipos será decretada por la Comisión Propina.
- e) Aprobar en la Asamblea anual el presupuesto de gastos de administración, para el período. Para el caso del primer período de operación del presente Reglamento, deberá prepararse, por parte de una comisión al efecto, formada por miembros de la Asamblea. Una vez elegida la Comisión Propina, ésta deberá racionalizar los gastos, y cumplir el presupuesto. La Comisión saliente deberá informar en Asamblea el cumplimiento del presupuesto de gastos, como lo indica el artículo 10.
- f) Llevar diariamente una planilla o formulario que detalle las recaudaciones hechas a favor del Fondo Participativo de Propina, liquidación del valor del punto diario, ingresos acumulados y el valor del punto acumulado, el que estará a disposición de los beneficiarios en el momento que sea requerido.
- g) Efectuar estados de situación mensuales, que reflejen los ingresos, egresos y saldos del FPP. Copia de estos estados y de cualquier otra información será enviada a la Superintendencia de Casinos de Juego en forma trimestral y anual.

Los estados de situación, como asimismo, las planillas de ingreso, egresos y liquidaciones, deberán ser auditadas por una Comisión Revisora de Cuentas, la cual estará integrada por 3 beneficiarios elegidos por la asamblea.

La Comisión Propina entregará a más tardar, los días 17 de cada mes toda la documentación señalada a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas. De igual forma, el informe de auditoría será entregado a la Comisión Propina a más tardar los días 20 de cada mes.

- h) No podrán efectuar descuento alguno del Fondo de Solidaridad, salvo los expresamente establecidos en este Reglamento o los gastos aprobados por la Asamblea, a través del presupuesto de gastos de administración de la Propina por parte de la Comisión y/o aquellos que el beneficiario autorice por escrito, visados por la Comisión Propina.
- i) Confeccionar liquidaciones mensuales individuales para cada beneficiario, los cuales recibirán una copia de ellas timbrada y firmada por uno de los funcionarios de la Comisión.

**Artículo 12°:** La Comisión Propina estará facultada para abrir una cuenta corriente en cualquier banco comercial de la plaza, la que en todo caso, deberá ser bipersonal a nombre del Presidente y otro miembro de la Comisión, y la titularidad de dicha cuenta deberá actualizarse cada vez que cambien las personas que sirvan dichos cargos.

**Artículo 13°:** Los miembros de la Comisión Propina que, sin causa justificada, incumplan las obligaciones que les impone el artículo 11 podrán ser sancionados con la pérdida total o parcial de los derechos que le correspondan en el Fondo de Solidaridad. Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas investigar y sancionar las situaciones descritas en el artículo 11, de conformidad a lo que dispone el numeral 3 del artículo 19 del presente Reglamento de Propinas.

**Artículo 14°:** Si algún beneficiario o miembro de las Comisiones señaladas o que se crearen en el futuro, no hiciere entrega de los dineros dados como propina por el público; tomare fichas de las mesas de juego; portare fichas dentro o fuera de los recintos de salas de juego y tesorería operativa del Casino que no le correspondieren como propina y la considerara como tal, o de alguna forma se apropiare indebidamente de los fondos de los beneficiarios, verá suspendidos todos sus derechos en el Fondo Participativo de Propinas, los cuales serán provisionados, hasta que exista sentencia

judicial de la comisión revisora u/o asamblea que dictamine la existencia de delito o falta, y en caso contrario recuperará sus derechos con efecto retroactivo. En consecuencia, la empresa, toda vez que existan hechos que ameriten una denuncia a la justicia deberá proceder al efecto a la brevedad de ocurridos los hechos de que se trate.

**Artículo 15°:** A la Superintendencia de Casinos le corresponderá fiscalizar el ingreso y distribución de los dineros conforme al presente Reglamento.

## **TITULO VI ÓRGANO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS:**

**Artículo 16°:** La Comisión Revisora de Cuentas, señalada en la letra g) del Artículo 11 del presente documento estará integrada por 3 beneficiarios elegidos por la Asamblea.

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas permanecerán en sus cargos por el plazo de 1 año. Podrán ser reelegidos por iguales períodos, por tres períodos como máximo. La votación se hará en presencia de un testigo que deberá ser un gerente de la empresa operadora. Serán elegidos los 3 candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos sin importar su área de trabajo. En caso de empate entre dos candidatos será elegido el candidato que tenga más antigüedad como beneficiario del fondo.

No podrán ser integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas los dirigentes sindicales, de otros organismos intermedios de la gestión de la empresa, como; bienestar social, comité paritario, etc. y los funcionarios con contrato a plazo fijo o de jornada parcial.

**Artículo 17°:** Las personas que cumplan los requisitos pueden proponer a los candidatos que más los representen, también podrán en forma voluntaria declararse como candidatos.

**Artículo 18°:** La elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, se efectuará y se regirá por las mismas disposiciones indicadas para la elección de los miembros de la Comisión de Propina, en los artículos 7, 8 y 9 del presente documento.

**Artículo 19°:** Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas, fiscalizar todo el procedimiento seguido por la Comisión de Propina, velando por el fiel cumplimiento del presente reglamento.

Además a la Comisión Revisora de Cuentas le corresponderá:

- 1.- Revisar los aspectos contables, fiscalizando a su vez a la Comisión de Propina, preocupándose que esta se rija cabalmente por el reglamento del fondo de solidaridad.
- 2.- Analizar cualquier situación que se presente y que no esté contemplada en el reglamento interno, estudiando la mejor solución del caso.
- 3.- Investigar y sancionar a cualquier beneficiario que incurra en falta, que perjudique o atente contra el patrimonio del fondo de solidaridad.
- 4.- Conocer de los reclamos que formulen los beneficiarios del Fondo de Solidaridad en relación con el reparto del mismo, con los puntajes asignados o descontados, o con cualquier otra materia relacionada con el referido fondo.

## **TITULO IV**

### **DE LA DISTRIBUCION:**

**Artículo 20°:** La cantidad que deberá percibir cada beneficiario por concepto de propina será de acuerdo a su puntaje, la cual se determinará de la siguiente manera: El total de los dineros recaudados menos los gastos efectuados se dividirán por el total de puntos que reúnen los

beneficiarios, dando esta operación el valor de un punto, multiplicándose posteriormente este valor, por la cantidad de puntos que tenga cada beneficiario.

Cabe señalar, que esta operación debe efectuarse diariamente con el propósito de calcular el valor del punto diario.

**Artículo 21°:** Todo trabajador que ingrese al fondo sin experiencia previa, no podrá optar a un puntaje inferior ni superior a dos puntos.

**Artículo 22°:** La asignación del puntaje a cada beneficiario será consistente con los cargos que le corresponda desempeñar.

De esta forma, al personal que desempeñe labores directamente relacionadas con el Área de Mesas de Juego, Área de Bingo, Área de Máquinas de Azar y Área de Tesorería Operativa les corresponderán, los puntos de acuerdo a sus cargos que se indican en las siguientes tablas:.

**a) AREA DE MESAS DE JUEGO :**

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Mesas de Juego	2	2
Jefe de Turno	16	20
Jefe de Sección	16	20
Jefe de Mesa	8	14
Croupier	2	12
Pit Clerk (sus funciones se explican a continuación)	2	5

**Pit Clerk:** Las funciones principales de este funcionario son el asegurar el registro en el sistema de todos los movimientos de los clientes en las mesas de juegos, para poder realizar análisis previos y poder entregar beneficios a los clientes de acuerdo a los puntos acumulados. Dar apoyo en las actividades al equipo de recuento operativo.

Así, en concreto deberá:

- Conocer a cabalidad las reglas de los juegos que van dejando registro.
- Ingresar y validar los trackings de clientes al sistema.
- Contar los jugadores en Sala de Juego y Tragamonedas.
- Controlar veracidad de recuentos.

**b) AREA DE BINGO**

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Bingo	2	2

Jefe de Mesa	2	12
Locutor	2	12
Vendedor de Bingo (sus funciones se explican a continuación)	2	8

**Vendedor de Bingo:** Es el responsable de incentivar las ventas de cartones bingo entregando un servicio de calidad y excelencia a los clientes.

Así, sus principales funciones son:

- Entregar al cajero cartones bingo traídos desde bóveda.
- Comprar cartones al cajero para vender a los clientes.
- Cambiar dinero y fichas al cajero.
- Cobrar y entregar cartones a los jugadores del Bingo, de manera fluida, ágil y sin demora.
- Orientar al cliente en las dudas o desconocimientos de las reglas del juego.
- Cobrar premios
- En caso que sea necesario debe proveer de cartones extras a los otros vendedores y recoger los cartones no vendidos.

**c) AREA DE MÁQUINAS DE AZAR**

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director de Máquinas de Azar	2	2
Jefe de Turno	12	20
Jefe de Sección	12	20
Jefe Técnico	2	12
Supervisor de TGM	2	12
Controlador	2	8
Vendedor de Máquinas (sus funciones se explican a continuación) / anfitrión de tgm	2	6

**Vendedor de Máquinas:** Está a cargo de incentivar la venta de las máquinas de azar, entregando un servicio y atención de excelencia a los clientes.

Así, sus principales funciones son:

- Facilitar el cambio, generando liquidez a los clientes de las máquinas por transacciones de tarjetas de pago.
- Verificar la operatividad de los elementos de trabajo (equipos tarjetas de pago, cargas de baterías, papel químico).
- Realizar el cierre de propinas y del carro al finalizar su jornada.
- Orientar al cliente en los diversos tipos de máquinas.
- Otorgar a los clientes cambio de dinero cuando éstos lo soliciten.

**d) AREA DE TESORERIA OPERATIVA**

CARGO	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Director Tesorería Operativa	2	2
Jefe de Bóveda	6	10
Jefe de Cambio	6	10
Jefe de Cajas	6	10
Jefe de Recuento	6	10
Supervisor de Bóveda	4	8
Asistente de Bóveda	2	8
Oficial de Cambio	2	8
Asistente de Cambio	2	8
Asistente de Recuento	2	6
Supervisor de Cajas	4	8
Cajero	2	6
Cambista	2	5

**Artículo 23º:** El personal que labore con contrato de jornada parcial, tendrá derecho a la valoración de sus puntos, conforme al valor punto de los días que efectuó su labor, indistintamente de las horas trabajadas, monto que se calculará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20º del presente Reglamento.

**Artículo 24º:** A cada beneficiario, le corresponderá un puntaje en la escala inicial, dependiendo de su antigüedad y calificación. Todos los beneficiarios gozarán del aumento progresivo de puntaje de propina en razón de un punto por año, alza que se efectuará los días 15 de Diciembre de cada año. El primer aumento se efectuará a partir del día 15 de diciembre de 2009, debiéndose repartir el fondo con el nuevo puntaje en esa misma fecha.

Los trabajadores deben tener una permanencia de al menos diez meses al 15 de

diciembre de cada año para incrementar su puntaje. De lo contrario mantendrán su puntaje hasta la siguiente fecha de alza de puntaje.

Aquellos trabajadores que cambien su condición contractual de jornada parcial a jornada completa o viceversa, verán aumentados o disminuidos sus puntajes en la fecha estipulada en el nuevo contrato o anexo de contrato. Es decir, se calculará el nuevo puntaje de acuerdo a la situación contractual en el momento, debiéndose adoptar los nuevos puntajes por tramo y considerándose la antigüedad del primer contrato de trabajo.

En caso que la empresa deba incorporar nuevos cargos a la estructura del personal de juego, se determinará el puntaje para este nuevo cargo conforme al nivel del cargo y el perfil requerido, asimilándolo a un cargo ya existente. Este nuevo puntaje se acordará entre la empresa y los integrantes de la comisión propina

En caso que un trabajador ingresare a trabajar a la sociedad operadora del Casino, y toda vez que con anterioridad haya prestado servicios similares como personal de juego en otro casino de la República de Chile, deberá acreditar su experiencia y antigüedad laboral en forma fehaciente, a objeto de poder mantener el puntaje de origen siempre y cuando no sea inferior al mínimo establecido para su nuevo cargo en el Casino de Juegos de Antofagasta, ya que en éste último caso, se le otorgará el piso o mínimo del tramo.

**Artículo 25°:** Los beneficiarios perderán parcial o totalmente los derechos que le correspondan del Fondo de Solidaridad por las siguientes razones:

- a) Los empleados que renuncien expresamente a él mediante carta firmada ante Notario y dirigida al Presidente de la Comisión Propina.
- b) Los empleados que faltaren a sus labores sin justificación.
- c) Los empleados que encontrándose enfermos se retiraren de sus labores diarias y que no justificaren posteriormente su retiro con un comprobante de atención médica.
- d) Los empleados que se encontrasen con permiso sin goce de sueldo otorgado por la Empresa.
- e) Los empleados que se encuentren suspendidos en el ejercicio de su Derecho a gozar de los beneficios del Fondo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14° anterior, mientras dure esta suspensión.
- f) Los empleados que dejen de pertenecer a la Empresa, por cualquier causa o razón, o bien, fueren derivados a otras dependencias que no tengan relación con las señaladas en el Artículo 4° del Reglamento.
- g) Por fallecimiento del empleado. En caso de la liquidación de la propina del período transcurrido, podrán hacerla efectiva sus beneficiarios acreditando sus derechos a través de su posesión efectiva. Si después de 6 meses, no se iniciara el trámite de cobro de la misma (presentación de la posesión efectiva), entrará al pozo de la propina del mes siguiente al cumplimiento del plazo.
- h) Los empleados que habiendo sido nominados para la recolección diaria de los dineros del Fondo, por descuido o negligencia no cumplieran con esa función, serán sancionados con el 50% de la propina que le corresponda en ese día. En caso de reincidencia la sanción será del 100% de lo que corresponda percibir en el día. De igual forma, se aplicará dicha sanción a quienes estando nominados no participaren de la recolección por cualquiera circunstancia no justificada por el trabajador. En todo caso, la aplicación de las medidas indicadas en esta letra, deberán ser evaluadas por la Comisión.  
  
Las multas se incorporarán al fondo de solidaridad de propinas del día siguiente a la fecha del incumplimiento, por la vía de la retención de los porcentajes de los puntos diarios afectados con la multa.
- i) El funcionario que no comunicare el permiso sin goce de sueldo y que percibiere el beneficio será sancionado con el doble del valor percibido.

**Artículo 26°:** En los siguientes casos los beneficiarios no perderán su derecho de continuidad de propina:

- a) Para las Ausencia a consecuencia de enfermedad, debidamente justificada de acuerdo a las normas de la legislación laboral, se considerarán una cantidad anual de días con licencias médicas por trabajador, cantidad que estará en directa relación con las horas que tenga la jornada en que se desempeña el trabajador beneficiario del fondo de propina.

Dicha cantidad de días se establece de la siguiente forma:

- 30 días anuales para trabajador full.
- 16 días efectivos de turno anuales para trabajador part time de 30 horas
- 10 días efectivos de turnos anuales para trabajador part time de 20 horas.

Agotada la cantidad de días de licencia médica con derecho a pago por el fondo de propina, los restantes días de licencias, o bien las siguientes licencias que presente el trabajador durante el resto del año calendario, NO tendrán derecho al pago de esos días en exceso por parte del fondo de propinas.

Si eventualmente, un trabajador no hiciera uso o hiciera un uso parcial de los días de licencia con derecho a pago durante el año calendario, los días restantes no se acumulan para el año siguiente.

Así mismo, se entiende que el periodo finaliza de acuerdo con el año calendario, reiniciándose automáticamente el 1 de enero de cada año.

- b) Los que cumplan con su feriado legal o días libres.
- c) En los casos de permisos especiales con goce de remuneraciones que le otorgue la Empresa al beneficiario.
- d) Cuando se encuentren realizando Cursos de Capacitación o en Comisión de Servicio, debidamente acreditados por la Empresa y estos no superen los 10 meses.
- e) En caso de licencias médicas pre y post natal, ambas serán pagadas en su totalidad, no contándose dentro del caso del artículo 26, letra a).

**Artículo 27:** Todos los beneficiarios del fondo de Solidaridad tendrán un plazo de 180 días contados desde la última liquidación a percibir, para efectuar el cobro de sus liquidaciones de propinas, de lo contrario, estos dineros serán ingresados al día siguiente de cumplido el plazo como propina de la jornada en curso al pozo común.

**Artículo 28°:** Estos fondos no constituyen sueldo, están libres de impuesto y gravámenes o cualquier otro tributo, y son de propiedad de los beneficiarios del Fondo de Solidaridad de los Empleados del Casino de Juegos de ANTOFAGASTA.

## TITULO FINAL

**Artículo 29°:** Las modificaciones al presente reglamento se harán mediante votación secreta de cada uno de los miembros del fondo de propina que asistan a votar y deberán contar con un quórum de aprobación del 75% de los votos emitidos. Este procedimiento se debe hacer en presencia de un ministro de fe, designado por la comisión propina.

### Artículos Transitorios.

**Artículo Transitorio 1°:** Para efecto de la operación del Fondo Participativo de Propina y de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento se ha elegido los siguientes trabajadores como miembros de las siguientes comisiones:

#### Comisión Propina:

- Área Mesas de Juego
- Titular : Sandra Muñoz
- Sustitutos : Antonio Olguín

- Área Máquinas de Azar y Bingo
- Titular : Yasna Mora
- Sustitutos : Karen Cerón
- Sustitutos : Inés Tapullima

- Área Tesorería Operativa
- Titular : Carolina Alarcón
- Sustitutos : Alexis Quintana
- Sustitutos : Ariel Troncoso

La comisión propina estará en sus funciones hasta el 15 de julio de 2024, fecha en que se realizarán votaciones directas de acuerdo a lo contenido en este reglamento.

**Artículo Transitorio 2°:** Para el caso de la comisión revisora, al no contar con trabajadores de la comisión que se desempeñen en las funciones, la comisión propina llamará a votaciones para la comisión revisora a más tardar en los 15 días corridos posteriores al inicio de operación. Esta comisión revisora se desempeñará en el cargo hasta el día 15 de Julio de 2024, fecha en que se realizarán votaciones directas de acuerdo a lo contenido en este reglamento.